

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiico céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

IMPORTANTISIMO

Con motivo de haber acudido en queja el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al de la Gobernación, manifestando que los Capitanes generales se quejan con frecuencia de que la mayoría de los Alcaldes no facilitan las noticias que les reclaman los Jefes de Cuerpo y de Zonas militares, relativas á los individuos sujetos al servicio militar, ó no entregan á éstos oportunamente los documentos que para ellos se les envían, excusándose en muchos casos con su extravío en Correos, y con cuyo proceder ocasionan perjuicios á los interesados y al servicio militar.

En su vista he acordado llamar muy encarecidamente la atención de

todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que desplieguen todo su celo en el cumplimiento de dichos recursos con preferencia á ningún otro, con objeto de evitar reclamaciones de las autoridades militares, toda vez que me hallo dispuesto á castigar con la más estrecha responsabilidad á los Alcaldes que por negligencia dieren lugar á aquéllas.

Oviedo, 22 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

EDICTO.

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por D. Amador Gonzalez Posada, en solicitud de autorización para instalar una línea de corriente eléctrica desde Avilés á Veriña, con transformadores en Luanco y Candás y redes de distribución para el alumbrado de estos pueblos, con imposición de servidumbre de paso por carreteras del Estado, terreno de dominio público y vías municipales.

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamientos de Avilés, Gozón, Carreño y Gijón, á los que afecta la línea que se pretende instalar no se ha presentado reclamación alguna y que han emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita los Ayuntamientos interesados, la Jefatura

de Obras públicas y la Comisión provincial.

Considerando que la concesión que se solicita es de reconocida utilidad y conveniencia y que en la tramitación se han cumplido todos los trámites y plazos señalados por el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Vistas las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1913 y 14 de Mayo último, he acordado en delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, conceder á D. Amador Gonzalez Posada la autorización solicitada con la obligación de cumplir las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza á D. Amador Gonzalez Posada para instalar una línea eléctrica de alta tensión sobre carreteras del Estado, vías municipales y terrenos de dominio público con objeto de suministrar energía á los pueblos de Luanco, Candás, Veriña y minas situadas en las proximidades, siempre que las obras se ejecuten con arreglo y sujeción al proyecto suscripto por D. Isidro Rodriguez, en la longitud que sea necesaria para cuyos fines y que se cumplan las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y Real orden de 4 de Julio de 1913, así como las que á continuación se detallan.

2.^a En la línea general los postes de madera de castaño ó de pino

inyectado, se colocarán á distancias máximas de treinta y cinco metros, enterrados en un sexto de su altura, siendo ésta la necesaria para que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior quede á 6,00 metros sobre el suelo.

3.^a a) Los cruzamientos de carreteras se harán normalmente si es posible y nunca bajo un ángulo menor de 60° sexagesimales, debiendo ser la parte enterrada de los postes que limitan el cruce y cincuenta centímetros más sobre el suelo metálicos, de fábrica ó mixtos, prohibiéndose que la madera, de ser empleada, quede embutida en fábricas ó cajas metálicas cerradas que dificulten su inspección. Estos postes de cruzamiento se colocarán fuera de las cunetas.

b) La altura máxima de los cables sobre el firme en los cruzamientos será de 6,00 metros, y si sobre la carretera hay otras líneas eléctricas quedará á una distancia mínima de 2,00 metros entre los hilos más próximos de ambas conducciones.

c) Los cables se amarrarán sólidamente á cada uno de los postes anterior y posterior á la carretera y á los inmediatos por cada lado.

d) En los cruces se suspenderán los cables por medio de péndolas á distancias mínimas de cincuenta centímetros de alambres de acero sujetos fuertemente á los postes y en forma que quede firme el terreno superior de dichas péndolas.

Cuarta. Antes de poner en servicio la línea presentará el concesionario en la Jefatura de Obras públicas el plano detallado de la instalación desde la Central á los puntos de consumo, segregando del proyecto la parte de aquella que no sea necesaria por la variación en el origen de la energía.

Quinta. Además de todos los aparatos y reglas técnicas que en cumplimiento de citado Reglamento deban instalarse y seguirse, quedará obligado el concesionario á colocar cada doce postes uno provisto de pararrayos.

Sexta. Queda facultada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para autorizar y aprobar las modificaciones de simple detalle de la red de alta tensión que no afecten á la esencia de la concesión.

Séptima. El concesionario depositará en concepto de fianza definitiva en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad de 779 pesetas en cumplimiento y para los preceptos del artículo 19 del Reglamento.

Octava. Una vez terminadas estas obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará al interesado, devolviéndose la fianza depositada cuando haya sido aprobada debidamente el acta de reconocimiento.

Novena. Los gastos que origine el reconocimiento, examen y aprobación de detalles serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

Décima. Será obligación del concesionario el cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

Undécima. También se cumplirá por el concesionario la Ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación.

Duodécima. Las obras comenzarán á los dos meses de otorgada la concesión y terminarán en el plazo de doce meses, contados á partir de la misma fecha.

Décimatercia. Se otorga la concesión con arreglo á las prescripciones de la Ley general de Obras públicas, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, pudiendo el Ministro de Fomento modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente ó hacerla cesar definitivamente si así se juzga conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el petionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Décimacuarta. Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de

caracter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Agosto de 1914.—
El Gobernador, E. Bustamante.

R. al núm. 2.765

Agencia Ejecutiva de la 1.^a Zona de Oviedo.

Edicto.

Don Manuel Fernandez Tuero, Recaudador de Contribuciones de la 1.^a Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día veinticinco del actual, dictada por esta oficina en expediente que instruyo por débito de contribución rústica, urbana, industrial y utilidades, tarifa 2.^a, correspondientes al año de 1912, 1913, y primero y segundo trimestre del año actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Ricardo Prado Colera y su esposa D.^a Laura Gonzalez y Garcia del Busto, que se detallan á continuación:

Finca procedente de la Pedrosa, sita en el lugar de la Tanderina, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo: tiene de cabida próximamente doce áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este con finca de D.^a Dolores de la Roza, Sur pared que cierra y camino público, hoy carretera; Oeste y Norte bienes de D.^a Manuela Lopez Villanil, esposa de D. Adolfo Alvarez.

Sobre parte de esta finca se construyeron:

Una casa chalet, sin número de población, compuesta de tres cuerpos, cada uno de ellos de planta baja y piso principal, teniendo además el cuerpo central un ático: ocupa próximamente todo el edificio cien metros cuadrados, y linda por la espalda con la D.^a Manuela y por los demás lados con la finca en que fué construído y de la cual forman parte, y otro pequeño edificio de planta baja, destinado á almacén y cuadras, de ladrillo, que linda por

to las partes con la misma finca.

La finca descripta anteriormente está gravada en mil setecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos por cuotas, y setecientas sesenta y nueve pesetas dieciocho céntimos de reintegro, recargos y costas devengadas en el expediente.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; advirtiéndoles que por no haberse ultimado la subasta el día 27 del mes próximo pasado por falta de licitadores, caso de quedar desierta esta segunda subasta, se adjudicarán los bienes á la Hacienda, en la forma y por el tipo que señala el artículo 106 de la Instrucción vigente.

Los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

La finca de que se trata fué capitalizada para su enajenación en quincemil setecientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciseis de Septiembre próximo en las oficinas de esta Agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, á las once de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio convocando licitadores, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 25 de Agosto de 1914.
—El Recaudador Agente, Manuel Tuero.

R. al núm. 2.847

SECCION MUNICIPAL

Aicaldía de Luarca

EDICTO

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y a instancia de Manuel Blanco Gomez, vecino de Villademoros, parroquia de Cadavedo, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Demetrio José Blanco Gomez

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieren de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, 7 de Agosto de 1914.—
Vicente Trelles.

R al núm. 2.747

Alcaldía de Llanera

D. José de la Sala Candamo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y á instancia del mozo Pedro Faustino Vazquez Fernandez, vecino de Rondiella, en este concejo, que ha de ser incluido en el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, de su hermano Gerardo Vazquez Fernandez, hijo de

Modesto y Casimira, siendo las señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño y sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 22 de Julio de 1914.—
José Sala Candamo.

R. al núm. 2.790

Alcaldía de Siero

Edicto

Don Eduardo Sanchez Vizcaino, Primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día ocho de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de un puente de hormigón armado en el punto llamado Fresneda sobre la acequia del molino en la parroquia de Viella, según el proyecto y presupuesto que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta y las proposiciones se extenderán en papel de 11.ª clase, con arreglo al siguiente modelo:

Don P. L., vecino de, enterado del anuncio publicado, del plano presupuesto y condiciones, se obliga á construir un puente de hormigón armado en el punto llamado Fresneda, sobre la acequia del molino en la parroquia de Viella, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Pola de Siero y Agosto 25 de 1914.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.858

Alcaldía de Aller

Don Benigno Gonzalez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto para abastecimiento de aguas de los pueblos de Camiellos, Valdefarrucos y Sotiello, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de ochomil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y tres céntimos, se ha señalado el día dos de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores á tomar parte en la subasta constituirán previamente en la Caja de Depositos la cantidad de cuatrocientas veintiuna pesetas ocho céntimos en concepto de depósito provisional, y el agraciado elevará esta suma á ochocientas cuarenta y dos pesetas dieciseis céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades de este contrato.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.^a, acompañando á ellas la cédula personal y el resguardo del depósito antes mencionado, que entregarán en la Presidencia en pliegos cerrados y en el plazo de media hora.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y en él se hace constar la duración de este contrato, la forma de efectuarse los pagos y cuantos datos se mencionan en la ley de Contratos públicos.

Aller, 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez Diaz.

R. al núm. 2.846

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas del partido de Tineo, resultando elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Félix Acevedo Iglesias, de Tineo.
 José Agüera Menendez, de Tuña.
 Celestino Arias Marcos, de La Florida.
 Santos Alvarez García, de Sebrán.
 Elías Alvarez Pérez, de Sobrado.
 Ricardo Alvarez Perez, de Sabadel.
 Francisco Alvarez Fernandez, de Civiago.
 Manuel Alvarez Fernandez, de Calleras.
 Manuel Alvarez García, de Villatresmil.
 Manuel Allende Gomez, de Cereceda.
 Manuel Cerrredo Iglesias, de Tineo.
 Antonio Carriozo Fernandez, de El Viso.
 Manuel Carrizo Fernandez, de idem.
 Demetrio Cuétara Onís, de Tineo.
 Rufino Castaño Veira, de Tineo.
 Ceferino Clemente Fernandez, de Sabadel.
 Balbino Canto Fernandez, de Sobrado.
 José Colado Menendez, de Pedregal.
 Baldomero Cortina Feito, de Villameana.
 Manuel Diaz Garcia, de Tejera.
 Maximino Fernandez Alvarez, de Obona.
 Blas Fernandez, de Villacabrera.
 José Fernandez Menendez, de Tineo.
 Eduardo Fernandez, de Riviella.
 Abel Fernandez Perez, de Tineo.
 Gerardo Fernandez Perez, de idem.
 Manuel Fernandez Cabo, de idem.
 José Fernandez García, de idem.
 Aurelio Fernandez Fernandez, de idem.
 Constantino Fernandez Martinez, de idem.
 José Fernandez Santamarina, de idem.

D. Joaquin Fernandez Francos, de idem.
 Segundo Fernandez Fernandez, de idem.
 Manunl Fernandez Fernandez, de idem.
 Celedonio Fernandez Cornás, de idem.
 Antonio Fernandez Suero, de idem.
 Casimiro Fernandez Fernandez, de idem.
 Antonio Fernandez Martinez, de Valdarieme.
 Eleuterio Fernandez García, de Folgueras.
 Celestino Fernandez Suarez, de Villatresmil.
 Juan Fernandez Fuertes, de San Martin.
 Manuel Fernandez Lopez, de Bárcena.
 Ceferino Faya Rua, de Piedrafita.
 Enrique Fernandez Fernandez, de Nieres.
 Juan María Fernandez Fernandez, de Bebares.
 Victorino Fernandez Alvarez, de Santa Eulalia.
 Joaquin Fernandez Cristobal, de Puente.
 José Fernandez Cristobal, de Santullano.
 Avelino Fernandez Fernandez, de Ese de San Vicente.
 Ramón Fernandez Gomez, de idem.
 Abelardo Fernandez Fuertes, de Villajulián.
 Manuel Fernandez Francos, de San Esteban.
 Hilario Fernandez Alvarez, de Fastias.
 Juan Francos, de Pereda.
 Ricardo Francos, de idem.
 Vicente Francos Rodriguez, de Orrea.
 Segundo Fernandez, de Villarin.
 Segundo Fernandez Fernandez, de Agüera.
 Manuel Fernandez Parrondo, de idem.
 Manuel Fernandez Fernandez, de Sebron.
 José Fernandez García, de Villaluz.
 Juan Fernandez Fuerte, de Castiello.
 José Fernandez Menendez, de Silva.
 José Fernandez Vega, de Valles del Teso.

- D. Adolfo Fernandez Rodriguez, de Celón.
Vicente Florez Herías, de Pola.
Rosendo Fuertes Francos, de Argancinas.
Antonio Florez Rodriguez, de Presnos.
Hilario García Garrido, de Vallamonte.
Ignacio García, de Areñas.
Alonso Garrido Asrias, de Santianes.
Aurelio García Cuervo, de Tineo.
Francisco García Arrojas, de idem.
José García Fernandez, de idem.
Antonio Gancedo Suarez, de idem.
Santos García Fernandez, de idem.
Francisco García Blanco, de idem.
Fidel Gonzalez, de idem.
Antonio García de Pacho, de idem.
Manuel García Menendez, de Villacabrero.
Victorio Gonzalez Alvarez, de Bárcena.
Manuel Gonzalez Alvarez, de Lantero.
Antonio García García, de Faedal.
Antonio García Gonzalez, de idem.
José García Alvarez, de Naraval.
Juan García Rodriguez, de idem.
Manuel García Fernandez, de Miño.
Manuel Gomez Fernandez, de Bustiello.
Antonio García Fernandez, de Tineo.
Segundo García Fernandez, de Morón.
Román Galán Argüelles, de Pola.
Ricardo García Alvarez, de Santa Eulalia.
Manuel García Gonzalez, de idem.
José García Collar, de Santullano.
Francisco Iglesias García, de Soto de la Barca.
Manuel Loredó Rodriguez, de Villanueva.
Ubaldo Lomba Lorenzo, de Grandamuelle.
Manuel Lorenzo Lorenzo, de Nieres.
- D. José Lopez Queipo, de Combarcio.
José Lopez Pelaez, de Calleras.
José Llano Torre, de Tuña.
Manuel Menendez Sierra, de Rodical.
Casimiro Menendez Sierra, de idem.
Justo Menendez Sierra, de idem.
José Martinez Morejón, de Tineo.
Manuel Martinez Morejón, de idem.
Luciano Menendez Parrondo, de idem.
José Menendez Parrondo, de idem.
Francisco Marrón, de Bustiello.
Manuel Menendez Cachero, de Gera.
Manuel Morán García, de Tineo.
Manuel Morán Fernandez, de Quintaniella.
Francisco Morán Menendez, de idem.
Eusebio Menendez, de Mañones.
Emilio Martinez Menendez, de Faedal.
Antonio Menendez Rodriguez, de Posada.
José Martinez Feito, de Arquera.
Salustiano Martinez Fernandez, de Sabadel.
José Morán, de Baradal.
Angel Membiela Arias, de Villanueva.
Antonio Menendez Calle, de Nieres.
Gregorio Olalla Boa, de Pola.
Eulogio Osendi García, de Bárcena.
Baldomero Osendi Perez, de Sabadel.
Ceferino Perez Lopez, de Calleres.
Juan Perez, de Muñalen.
Balbino Perez Fernandez, de Villaluz.
Manuel Pelaez Pertierra, de Baradal.
Luciano Parrondo Parrondo, de Busmeón.
Eleuterio Pertierra García, de Pedregal.
José Pelaez Fernandez, de Santa Eulalia.
Manuel Perez Blanco, de Santullano.
Manuel Perez Villanueva, de Tineo.
Pompeyo Perez García, de idem.
- D. Manuel Paz Gutierrez, de idem.
Manuel Rodriguez Alvarez, de Ansarás.
Generoso Rubio Calle, de Grandamuelle.
Victoriano Rey Agüera, de Tuña.
Victor Rodriguez Gomez, de Mirallo.
Francisco Rodriguez, de Ansarás.
Manuel Rodriguez Faya, de Norón.
José Rodriguez Fernandez, de El Viso.
Manuel Rodriguez Rodriguez, de Tineo.
Santos Rodriguez Fernandez, de Santullano.
Francisco Rodriguez Faya, de Norón.
Faustino Santiago, de Puente.
Luciano Uz Martinez, de Tineo.
Carlos Valdés, de idem.
Menendo Suarez Fernandez, de idem.
Felix Zardain Fernandez, de idem.
- Capacidades:
- D. Emilio Alvarez Cuervo, de Tineo.
José Acevedo Menendez, de idem.
José Alvarez Rodriguez, de Gera.
Jerónimo Arias, de Soto.
Joaquin Alvarez Fuertes, de La Vega.
Florencio Azcárate Valdés, de Pola.
Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tarallé.
Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia.
Francisco Alvarez Valle, de Forniellas.
Plácido Blanco Blanco, de Tineo.
José Blanco Suarez, de Pola.
Manuel Blanco Suarez, de Cimadevilla.
Julian Casero Fernandez, de Tineo.
Antonio Cancio Naveiras, de Pola.
Manuel Canto Alvarez, de Carcedo.
Fernando de la Cora Rodriguez, de Fondal.
Ramón Fernandez Capalleja Alva, de Navelgas.
Agustin Fernandez Argüelles, de Tineo.
Emilio Fernandez Perez, de idem.
Carlos Fernandez Argüelles, de idem.

D. Antonio Fuente Perez, de San Esteban.
Santos Fernandez Rodriguez, de La Piñera.
Pedro Fernandez Manois, de Muelles.
Andrés Fernandez Fuertes, de Obona.
Francisco Fernandez García, de Fuejo.
Francisco Fernandez Pertierra, de Agüera.
Manuel Fernandez García, de Fuejo.
Nicolás Fernandez Montaña, de Presnos.
Manuel Fernandez Perez, de Bustantigo
Rufino Fernandez, de San Martin.
Secundino Fernandez Santos, de Pola.
José García Martínez, de Tineo.
Nicolás García Parrondo, de idem
Abelardo García Fernandez, de idem.
Ventura Gomez Gomez, de Campo
Luciano Gonzalez Valledor, de Tineo.
Fermin Gonzalez Fernandez, de Navelgas.
Francisco Gonzalez Fernandez, de Morados.
Manuel García García, de Llaneces
Justo García Gomez, de Folgueras.
Manuel García Rayón, de Bárcena.
Manuel Gonzalez Rodriguez, de Bustiello.
Celestino Gomez Perez, de Rio-castiello.
Ceferino Gomez Gonzalez, de Villavaser.
Eugenio Gomez Rodriguez, de Barros.
Celso Herías Alvarez, de Cernias.
Enrique Herias Lopez, de Herias.
José Menendez Sierra, de Rodical.
Faustino Menendez Fernandez, de Tuña.
Constantino Menendez Argumosa, de Obona.
Manuel Marcos Fernandez, de Santianes.
Manuel Menendez Rodriguez, de Quintariella.

D. Luis Menendez Puente, de Fuejo.
Pedro Mambiedro Ramos, de Tineo.
José Magadán García, de Pola.
Ceferino Peña Collar, de idem.
Ramiro Perez Peña, de idem.
Jovino Rodriguez Pelaez, de Tineo.
Liborio Rico Rico, de idem.
Hipólito Rodriguez Fernandez, de Olleros.
Valentin Rodriguez Fernandez, de Bárcena.
Joaquin Rodriguez Fernandez, de Tineo.
Fernando Rodriguez Rodriguez, de Arganzúa.
Francisco Rodriguez Peña, de Pola.
Manuel Ramos Perez, de idem.
Leopoldo Rodriguez Peña, de idem.
Ramon Rubio Renderos, de Celón.
Ceferino Rodriguez Garcia, de Presnos.
José Rodriguez Ochoa, de Mazo.
Ramon Ramos Argüelles, de Pola.
José Ramos Osorio, de idem.
Celestino Sol Marcos, de Tineo.
Manuel Suarez García, de Oteda.
Severo Valdés Gonzalez, de Tineo.
José Valledor Suarez, de Pola.
Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la expido en Oviedo á dieciocho de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Martinez Torres.

R. al núm. 2.500

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Grado, á veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce, el Tri-

bunal municipal constituido por el Sr. Juez D. Carlos Azcárate Moutas, y los Adjuntos D. César Gonzalez Vigil y D. Casimiro Suarez Blanco, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante D. Joaquin Gonzales Lopez, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de esta villa, y como demandados D. Baldomero Fernandez Florez, vecino de Borondés, en la parroquia de Báscones y en la actualidad en ignorado paradero y D. Manuel Huerta Florez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Gurullés, como deudor el primero y el D. Manuel su fiador solidario, sobre pago de pesetas; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á D. Baldomero Fernandez Florez y á D. Manuel Huerta Florez, como deudor y fiador solidario, respectivamente, al pago de la cantidad reclamada en la demanda, con más las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos A. Moutas,—Casimiro Suarez. Cesar Gonzalez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día su fecha, certifico.—Benito Suarez Valdés.

Y con el fin de que la anterior sentencia sirva de notificación al demaddado rebelde Baldomero Fernandez Florez expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Grado á cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º—Carlos Azcárate.

R. al núm. 2.705

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador D. Balbino Murias Magadán, en nombre de don

José Fernandez Espina y Díaz, mayor de sesenta años, casado, labrador, vecino de la Ría, en la parroquia de Abres, Municipio de Trabada, partido judicial de Ribadeo, se ha presentado demanda de juicio de menor cuantía contra doña Elvira y doña María Alvarez Borbolla y de las Alas, vecinas de esta villa, y contra los herederos ó sucesores de doña María Valledor y Tolosa, vecina que fué también de esta vecindad, cuyos herederos ó sucesores se ignora quiénes sean, el punto donde residan, y por providencia de hoy se ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento á los demandados para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y en su virtud, para el emplazamiento de los herederos ó sucesores de doña María Valledor y Tolosa, cuyos nombres se ignoran, así como el punto de su residencia, por el presente se les emplaza para que en el término acordado de nueve días comparezcan á contestar la demanda.

Dado en Castropol á doce de Agosto de mil novecientos catorce. —Felipe Arin.—P. H., Francisco Cucañes.

R. al núm. 2.852

Juzgado de Madrid

—:—

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, por D. José García Díaz, con D. Otto Gerdzen, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Sentencia.

«En la villa y Corte de Madrid, día dos del mes de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don José García Díaz, mayor de edad,

casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Freyre de la Fuente, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago Fernandez, contra D. Otto Gerdzen, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Otto Gerdzen á que, en concepto de indemnización por los perjuicios á que la demanda se refiere, pague al demandante D. José García Díaz la suma de setemil pesetas, imponiendo expresamente al D. Otto Gerdzen las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Otto Gerdzen se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Félix Jarabo García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en dos de Julio de mil novecientos catorce, doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada á D. Otto Gerdzen, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, D. S., Manuel Leira.

R. al núm. 2.853

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo

á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ GIMENO, Esteban, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para notificarle la sentencia dictada en causa por hurto.

2.856.

MIRANDA RODRIGUEZ, Virgilio, vecino que fué de Castañedo, en el concejo de Cudillero; comparecerá el día once de Septiembre próximo, á las once, ante el Juzgado municipal con el fin de asistir á las sesiones de juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Justo García.

2.854.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GUTIERREZ Y GUTIERREZ, Esteban, de 27 años de edad, natural de Los Porqueros de Turón, término municipal de Mieres, hijo de Ramón y de María, soltero, minero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de hurto de dinero y efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

2.855

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrandataria de Tabacos

Anuncio

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 1, triplicado, Madrid), el día 19 de Septiembre del año actual, para contratar el suministro de cajones desarmados con destino al envase de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1904, é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á regir en 1.º de Diciembre del año actual y terminarán en fin de Noviembre de 1918.

Las condiciones del envase y demás complementarias de dicho pliego general, se especificarán en un pliego especial que estará de manifiesto en la Dirección de la Compañía y en la Administración de la Fábrica de Sevilla, y del cual se facilitarán ejemplares á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en la Fábrica de Sevilla, en las horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso; y á ellas deberán acompañar en sobre separado los documentos que se indican en las reglas correspondientes y resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección ó en la de la Fábrica antes mencionada, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso. Este se celebrará á las once de la mañana del día 19 de Septiembre que ya queda indicado, en la Dirección de la Compañía y con las formalidades establecidas al final del pliego general de condiciones.

La fianza definitiva de este servicio será de 15.000 pesetas.

Madrid, 16 de Agosto de 1914.—
El Secretario general, Luis de Albacete.

Modelo de proposición

D....., dueño de taller de asestrar maderas, ó almacenista del mismo artículo, domiciliado en....., según cédula personal número....., de....., clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de.....) fecha....., para contratar el suministro de envases desarmados á la Fábrica de Tabacos de Sevilla, se comprometo á verificarlo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y al precio ó precios de....., pesetas por unidad. (Los precios deberán expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente)

(8—8)

Sociedad lechera de Cancienes

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta sociedad, acordó celebrar junta general ordinaria de accionistas, en Avilés, el día 2 de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana, en el mismo domicilio del año anterior.

También acordó celebrar junta general extraordinaria de accionistas el día diez del mismo mes, á la hora citada y en el mismo domicilio.

Avilés 24 de Agosto de 1914.—
El Secretario, David G. Somines.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA.

En poder del vecino de Pajares Francisco García García se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en la Mortera de Pajares, cuyas señas son: color sangrina, asta abierta empezando á mondar, como de dos años, sin señas particulares.

Lo que se anuncia para el que se juzgue dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Consistoriales de Lena, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José M.ª de Faes.

R. al núm. 2.816—3

DE ALLER

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Agüeria se ha-

llan depositadas las siguientes caballerías que fueron encontradas abandonadas en los montes de Aller por los Guardas jurados.

Una yegua negra de un metro treinta centímetros de alzada, con la cola cortada.

Un caballo negro con una estrella en la frente, alzada un metro treinta centímetros, trae un collar con una campanilla.

Una novilla, edad de año y medio á dos años, color amarillo.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo del tercer día, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez Díaz.

R. al núm. 2.848—2

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Luis Alvarez, vecino de Posada de Rengos, se halla depositada una vaca que fué recogida de la vía pública y cuyas señas son:

Alzada cinco cuartas, color, rojo y seca.

Lo que se hace público para que el que se juzgue dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta, á los quince días de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Cangas de Tineo, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2.845—2

LANGREO

Del pueblo de la Granda, parroquia de Lada, hallándose pastando en el monte, desapareció el día 10 del actual un caballo propiedad de D. Constantino Fueyo Alvarez, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: color castaño oscuro, alzada seis cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, crin y cola recartadas; tiene una herida sin pelo en la pata derecha, calzado de las cuatro extremidades. Su valor aproximado 210 pesetas.

Sama de Langreo, 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.787

Esc. tipográfica del Hospicio provincial